

Familia – Restablecimiento de derechos No 202000049.00
DEMANDANTE: Comisaria de Familia de Bojaca
PROGENITORES: Nelly Liliana Ortiz Rodríguez
Yeisson Fabián Pinzón Ramos
Auto: Corre traslado y señala fecha para fallo

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Una vez notificados en legal forma a los progenitores de la menor, dentro del término oportuno, fue allegada contestación por parte de la madre de la menor, no obstante el progenitor guardo silencio.

En relación a la notificación del presente asunto, a las abuelas de la adolescente tanto materna como materna; Gloria Celina Rodríguez Cortes y Clodomira Pinzón Ramos, respectivamente, tenemos que, no fue posible por parte de la escribiente del Juzgado tal y como se evidencia en constancias militantes a folios 536 y 542 del cuaderno, la primera porque se encuentra en cuidados intensivos desde hace un (1) en el Hospital la Samaritana de la ciudad de Bogotá D.C. y la segunda en razón a que la dirección suministrada (carrera 9 A No 4 – 38 barrio bello horizonte de El Rosal Cund.) no fue posible su paradero.

Así las cosas, cumplido lo ordenado en proveído de fecha 23 de marzo de 2021, la suscrita operadora judicial, dispone correr traslado a las partes por el término de cinco (5) días de todas y cada una de las pruebas recaudas dentro del presente trámite de Restablecimiento de Derechos de la menor (tercero dentro del expediente) conforme a las reglas establecidas en el procedimiento civil y lo establecido en el Art. 100 del Código de Infancia de Adolescencia.

Y en consecuencia, desde ya, se dispone señalar el día lunes veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) para llevar a cabo fallo de instancia de conformidad a lo establecido en el Art. 4º de la Ley 1878 de 2018 que modificó el Art. 100 del Código de Infancia y adolescencia. Comísquesele a los progenitores y a los demás intervinientes dentro del trámite de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN JUEZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA

ROSAL CUNDINAMARCA, 19 de abril de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No.13 de esta misma fecha. -

La Secretaria

GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA